

- 1** Cuando la donación es superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la ley exige que se realice mediante escritura pública, o si se trata de una donación a título universal o de una cuota de los bienes. Si para la enajenación de los bienes donados la misma ley exige escritura pública, además se debe insinuar la donación en la misma escritura pública de donación.
- 2** Para que la donación sea procedente, se requiere que el donante y el donatario sean capaces, la soliciten de común acuerdo al notario y no se contravenga ninguna disposición legal.
- 3** La solicitud debe ser presentada personalmente y de manera conjunta por el donante y el donatario o sus apoderados, ante el notario Sesenta de Bogotá D. C., siempre y cuando el domicilio del donante sea en esta ciudad. Solicite a la persona que lo atendió un modelo de solicitud de donación si requiere de él.
- 4** El avalúo comercial de los bienes (muebles, inmuebles, intangibles o universalidades) objeto de la donación, realizado por un evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
- 5** Si se trata de una donación a título universal o de una cuota de los bienes, debe realizarse la insinuación de la donación y un inventario solemne de bienes.
- 6** Prueba fehaciente de que el donante conserva lo necesario para su congrua subsistencia.
- 7** Copia de los títulos de adquisición y de los certificados de tradición de los inmuebles o de los bienes muebles sujetos a registro que sean objeto de la donación, con los que se demuestre que el donante es su propietario; o una relación y descripción de los bienes muebles o de los derechos objeto de la donación.
- 8** Copia de los documentos de identidad de los intervinientes, informando en ellas, la dirección, el teléfono, el correo electrónico, el estado civil, y si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada.
- 9** Si alguno de los intervinientes es persona jurídica, copia auténtica del certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para la realizar la donación, debe anexar el acta del órgano competente que lo autorice para realizar el negocio.
- 10** Si alguno de los intervinientes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario, o si es mayor de ochenta (80) años, debe aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.
- 11** Inmuebles de Bogotá: Acreditar el pago del impuesto predial del año en curso y el pago de la Contribución por Valorización. La notaría verificará en la página web del Distrito sobre el pago de los años anteriores.
- 12** Inmuebles de otras ciudades: Paz y Salvo del Impuesto Predial y de Valorización. Si en el municipio correspondiente no se cobra valorización, se debe aportar una certificación de la correspondiente Secretaría de Hacienda que así lo acredite.
- 13** Paz y Salvo de administración, si los inmuebles están sometidos al régimen de propiedad horizontal.